

REGLAMENTO TÉCNICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN AVICULTURA DE CARNE

**Aprobado por Resolución nº 163/2024, de 20/03/2024 del Director
General de Agricultura y Ganadería.**

VERSION 4ª (modificación Comisión Coordinadora 27/02/2024)

La producción ganadera integrada se presenta como una alternativa entre la ganadería convencional y la ecológica, con la vocación de posibilitar la realización de una ganadería activa y duradera, respetuosa con el entorno, rentable para el que la practica y capaz de atender las demandas sociales.

En este sistema, los métodos biológicos, químicos y cualesquiera otras técnicas de producción, son cuidadosamente elegidos y equilibrados, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, el bienestar de los animales, la rentabilidad de las explotaciones y las exigencias de los consumidores en lo relativo a calidad y seguridad alimentaria.

La producción ganadera integrada no rechaza las técnicas ganaderas clásicas, sino que las utiliza de forma combinada con otras prácticas innovadoras. Esta integración de recursos conduce a un sistema de producción más racional, más respetuoso con el entorno natural y, en definitiva, más sostenible.

Para asegurar el cumplimiento de los principios de la producción ganadera integrada, los responsables de las explotaciones que figuren en el Registro de la Producción Ganadera Integrada de Navarra deberán tener unos conocimientos mínimos sobre este sistema de producción o asumir el compromiso de incorporarse a los procesos de formación que se establezcan.

Todo el proceso de producción es controlado por la entidad de control y certificación, el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), según un Programa de Control establecido.

Por otra parte, es obligatorio cumplimentar un Cuaderno de Explotación. En este cuaderno, se anotarán la explotación implicada, los datos de las naves, las operaciones llevadas a cabo (tratamientos y profilaxis), así como cualquier otra acción significativa sobre la producción que sea interesante reseñar, todo ello de acuerdo con las Normas Técnicas que se contemplan en el presente documento y las instrucciones provenientes de técnicos competentes (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o INTIA).

El Cuaderno de Explotación deberá estar actualizado, debiendo efectuarse los apuntes antes de que transcurra una semana desde la actividad realizada.

El Cuaderno deberá estar disponible frente a posibles revisiones que puedan efectuarse por los técnicos de la Entidad de Control y Certificación o del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

INDICE

- 1.- REQUISITOS DE LOS ANIMALES
 - 1.1.- Origen
 - 1.2.- Razas
 - 1.3.- Identificación

- 2.- CRIANZA E INSTALACIONES
 - 2.1.- Registros
 - 2.2.- Características de las instalaciones
 - 2.3.- Labores preparatorias
 - 2.3.1.- En las naves de cebo
 - 2.3.2.- En las zonas de parque.

- 3.- BIENESTAR ANIMAL

- 4.- ALIMENTACIÓN
 - 4.1.- Registros.
 - 4.2.- Etapa de cebo.

- 5.- TRATAMIENTOS Y PROFILAXIS
 - 5.1.- Registros
 - 5.2.- Tratamientos y profilaxis
 - 5.3.- Programa sanitario

- 6.- GESTION DE RESIDUOS EN "INSTALACIONES"
 - 6.1.- Gestión de estercoleros
 - 6.2.- Gestión de residuos de tratamientos.
 - 6.3.- Gestión de cadáveres

- 7.- SISTEMA DE PRODUCCION DE POLLOS
 - 7.1.- Requisitos comunes.
 - 7.2.- Extensivo en interior
 - 7.3.- Campero
 - 7.4.- Campero tradicional
 - 7.5.- Campero criado en total libertad

- 8.- TRANSPORTE

- 9.- SACRIFICIO

- 10.- ENVASADO - ETIQUETADO
 - 10.1.- Preparación producto.
 - 10.2.- Características del producto final.

- 11.- TRAZABILIDAD

- 12.- ESTABLECIMIENTOS DE VENTA.

PRODUCCIÓN INTEGRADA DE AVICULTURA DE CARNE

1) REQUISITOS DE LOS ANIMALES

A efectos del presente Reglamento Técnico, se entenderá por “pollo” el animal de la especie *Gallus gallus* desde su nacimiento hasta la edad de sacrificio.

Las características principales que deben cumplir los pollos, instalaciones y producto final, que se acojan al método de producción integrada se muestran en los siguientes cuadros:

1.1 Explotaciones

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Las explotaciones ganaderas deberán ubicarse en Navarra y estar registradas en REGA y en el registro de explotaciones de producción integrada.</p> <p>Tienen que ser explotación de tipo tradicional. Se entiende por explotación tradicional aquella:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con censo menor a 80.000 pollos. - Explotación que utilice fundamentalmente mano de obra familiar 	<p>Toda la explotación practique el sistema “todo dentro todo fuera” de forma que se logre un vacío sanitario más eficaz</p>	

1.2 Razas

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Cruce de estirpes que proporcionen un crecimiento semilento (no crecimiento rápido tipo broilers) y coloración amarilla</p> <p>Cada lote procederá de una única estirpe o cruce de estirpes. La incubadora emitirá el certificado pertinente.</p> <p>Certificados veterinarios de vacunaciones</p>		

1.3 Identificación

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>La identificación se realizará precintando las jaulas y camiones de transporte indicando la explotación, según esta regulado en la normativa vigente.</p>		

2) CRIANZA E INSTALACIONES

2.1. Registro

La explotación llevará un registro de animales y movimientos.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Las explotaciones deberán estar inscritas en el registro de explotaciones ganaderas.</p> <p>Dispondrán de la correspondiente licencia de actividad clasificada o estar inscritas en el Registro de instalaciones Ganaderas a que se hace referencia en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Foral 148/2003.</p> <p>Registro de movimientos de pollos desde la explotación al matadero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pollos entregados (fecha, hora de carga y número).- Lote si procede.		

2.2. Características de las instalaciones

Las instalaciones en las que se ubiquen los animales deberán presentar unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y se prestará especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de bienestar animal.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>En caso de cría de lotes de distintas edades, separación física entre los lotes.</p> <p>La distancia entre la explotación y el matadero nunca debe superar los 180 Km.</p> <p>Las instalaciones deben estar valladas, disponer de equipos adecuados en sus accesos que aseguren la desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación.</p> <p>Contar con un programa DDD (Desratización, desinsectación y desinfección) descrito o contratar el servicio con una empresa especializada.</p> <p>Ropa exclusiva para las visitas.</p> <p>Registro de visitas.</p>	<p>Adaptar las explotaciones existentes a descarga de pienso desde fuera del vallado de la explotación.</p>	

2.3. Labores preparatorias.

2.3.1. En las naves de cebo.

Cuando termine un ciclo de producción se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para conseguir que la nave se encuentre en óptimas condiciones de cara al comienzo de la siguiente crianza.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Una vez finalizado un ciclo, se vaciará completamente la nave, realizando una limpieza, desinfección y desinsectación de la misma y de sus utensilios. Posteriormente, se hará un vacío sanitario de 10 días y se realizaran controles de salmonella u otros que establezca la legislación vigente</p> <p>En el momento en que se proceda al llenado de la nave, se prestará especial atención a que la descarga y entrada de los pollitos se realice adecuadamente. La zona de la nave habilitada para la recepción de los pollitos estará debidamente preparada con comederos y bebederos distribuidos homogéneamente y adecuados a la edad de los animales.</p>	<p>Se aconseja el uso de yacija de viruta de pino o de paja de cereal triturada, hasta conseguir una altura de 5-15 cm</p> <p>Vacío sanitario de 14 días</p>	<p>Virutas de madera tratadas</p> <p>Reciclado de yacija de una manada anterior</p>

2.3.2. En las zonas de parque.

Cuando termine un ciclo de producción se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para conseguir que los parques se encuentren en óptimas condiciones de cara al comienzo de la siguiente crianza.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Una vez finalizado un ciclo, o bien rotativamente, se vaciará completamente el parque realizando una limpieza del mismo, y se llevará a cabo una desinfección y desinsectación de las zonas próximas a la nave y de sus utensilios.</p> <p>Todas estas actuaciones serán anotadas en el Cuaderno de Explotación indicando a su vez los productos utilizados.</p>	<p>Carnet de fitosanitarios.</p>	<p>Naves con distintas edades simultáneamente.</p>

3) BIENESTAR ANIMAL

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Deberá cumplirse lo dispuesto en el RD 348/2000, de 10 de marzo, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y el RD 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.</p> <p>Todas las aves deberán ser inspeccionadas al menos 1 vez al día.</p> <p>El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible.</p> <p>La iluminación deberá ser homogénea y permitir que los pollos puedan ser vistos con claridad y que puedan desarrollar sus actividades en un marco normal.</p> <p>En el momento de la inspección de las aves por parte del cuidador deberá existir un mínimo de 25 lux durante los períodos de luz natural, medida a la altura de los ojos de las aves, y que ilumine al menos el 80 % de la superficie utilizable.</p> <p>El régimen de iluminación seguirá un ritmo de 24 horas, incluyendo un período de oscuridad de al menos 6 h. Se respetará un período de penumbra de suficiente duración cuando disminuya la luz, para permitir que las aves se instalen sin perturbaciones ni heridas.</p> <p>Los locales, equipo y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que se practique un vacío sanitario y antes de la llegada de un nuevo lote de pollos. Mientras los locales estén ocupados, todas sus superficies e instalaciones deberán mantenerse suficientemente limpias.</p> <p>Se deberá mantener las zonas de yacijas en un estado de conservación adecuado evitando el exceso de humedad. Las aves muertas se retirarán diariamente.</p> <p>Los sistemas de cría deberán estar convenientemente acondicionados para evitar que los pollos puedan escaparse.</p> <p>Ventilación natural adecuada, con una superficie de ventana, lucernarios, trampillas, etc. de 50 cm²/pollo.</p> <p>En caso de ventilación forzada será obligatorio disponer de un sistema de emergencia y un sistema de alarma. El caudal mínimo instalado de ventilación artificial o forzada será de 5m³/Hora/Kg. de peso vivo.</p> <p>Niveles máximos de gases dentro de las naves:</p> <p style="padding-left: 20px;">NH₃ < 15 ppm.</p> <p style="padding-left: 20px;">CO₂ < 2.500 ppm.</p>	<p>Sistema de refrigeración.</p>	<p>El recorte de picos.</p>

4) ALIMENTACIÓN

4.1. Registros

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Se efectuará un registro de entrada de alimentos en el cual se anotarán:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nº de albaran o factura- Formula de la partida de pienso utilizada.- Tipo de pienso.- Fecha de entrega y fábrica de pienso. <p>Conservar etiquetado de la composición de los piensos durante 1 año.</p> <p>Certificado de los fabricantes de pienso donde se haga constar que no contiene grasas animales.</p>		

4.2. Etapa de inicio y cebo (desde el nacimiento hasta la fase de finalización).

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>La composición de este pienso será adecuada a las necesidades de los pollos en cada una de sus fases de desarrollo:</p> <p>Contenido mínimo en cereales: 65% (máximo de 15% de subproductos cereales)</p> <p>Contenido mínimo de maíz: 30 % sobre el total de la ración</p> <p>Ausencia de harinas y grasas animales</p>	<p>Contenido de maíz: 40% sobre el total de la ración</p>	<p>Harinas y grasas animales.</p> <p>La utilización de colorantes de tipo sintético</p>

5) TRATAMIENTOS Y PROFILAXIS

5.1 Registros

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Las explotaciones deben llevar el libro de tratamientos oficial.		

5.2 Tratamientos y profilaxis

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Cumplir la normativa de medicamentos. Toda explotación tendrá designado un veterinario responsable de explotación, el cual se responsabilizará de todos los tratamientos y profilaxis que se realicen en la explotación.	No dar ningún tipo de tratamiento.	Tratamientos medicamentosos rutinarios sobre la manada, a excepción de los tratamientos de vacunas y desparasitarios obligatorios y los que específicamente recomiende el veterinario responsable en la profilaxis de la explotación.

5.3 Programa sanitario

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Disponer de un programa sanitario descrito por el veterinario responsable de la sanidad de la explotación en donde se especifique: plan vacunal, desparasitaciones, etc. Dispondrá de un programa DDD (Desinfección, Desratización, Desinsectación) o en su caso contratará el servicio de una empresa especializada.	No realizar tratamientos 5 días antes del sacrificio	

6) GESTIÓN DE RESIDUOS

En todo lo concerniente a gestión de residuos se estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y siempre que sea posible se utilizarán en la misma explotación en adecuadas condiciones.

6.1. Gestión de estercoleros

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	DESACONSEJADO
Disponer de un plan de gestión de residuos aprobado por Medio Ambiente, en el que se detallarán, al menos: <ul style="list-style-type: none">• Instalaciones generales• Lugares y dispositivos de almacenamiento• Maquinaria y utensilios para manejo de residuos• Manejo de residuos ganaderos:<ul style="list-style-type: none">• en la explotación• fuera de la explotación	Estercolero cubierto con capacidad para 6 meses Compostaje. Uso de los residuos como utilización agronómica en la propia explotación agrícola o en explotaciones cercanas.	Transporte de los residuos a grandes distancias, salvo por empresas especializadas.

6.2. Gestión de residuos de tratamientos

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Contratar un servicio específico de gestión de residuos de tratamientos medicamentosos.		Eliminar estos residuos en la Red Urbana de Recogida de basuras.

6.3 Gestión de cadáveres

En todo lo concerniente a gestión de cadáveres se estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente.

7) SISTEMA DE CRIA DE LOS POLLOS.

Dentro de la producción integrada se admitirán los 4 sistemas de producción (extensivo en interior, campero, campero tradicional y campero criado en total libertad) que vienen regulados en normativa europea (Reglamento CE nº 543/2008 de la Comisión y Reglamento UE nº 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo).

7.1 Requisitos comunes.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBID O
<p>Las instalaciones deben equiparse según la legislación vigente y de tal modo que todos los pollos dispongan:</p> <p>a) De comederos suficientes que ofrezcan disponibilidad de piensos al pollo de forma continua o por comidas. No se puede retirar la alimentación más de doce horas antes de la hora prevista para el sacrificio.</p> <p>b) De bebederos que se situaran y mantendrán de manera que el derramamiento de agua sea mínimo, y a una altura adecuada para que las aves tengan acceso continuo al agua.</p> <p>c) De acceso permanente a cama seca y de material friable en la superficie.</p>		

7.2 Extensivo en interior

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBID O
<p>Cumplir los requisitos contemplados en el punto b) del anexo V del Reglamento (CE) nº 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que establecen las normas de desarrollo del Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.</p> <p>El grado de concentración por metro cuadrado de suelo no supere los 12 pollos, y en todo caso, un máximo de 25 kilogramos de peso vivo.</p> <p>Los pollos se sacrifican con 56 días o más.</p>		

7.3 Campero

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBID O
<p>Cumplir los requisitos contemplados en el punto c) del anexo V del Reglamento (CE) nº 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que establecen las normas de desarrollo del Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.</p> <p>El grado de concentración por metro cuadrado de suelo no supere los 13 pollos, y en todo caso, un máximo de 27,5 kilogramos de peso vivo.</p>		

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Los pollos se sacrifican con 56 días o más.</p> <p>Durante, al menos, la mitad de su vida las aves tengan acceso continuo durante el día a un espacio al aire libre que incluya una zona, cubierta de vegetación en su mayor parte, con una superficie mínima de 1 metro cuadrado por pollo.</p> <p>La formula alimentaria del pienso utilizado durante el periodo de engorde tenga como mínimo un 70% de cereales.</p> <p>El gallinero este provisto de trampillas suficientes para el acceso al parque.</p>		

7.4 Campero tradicional

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Cumplir los requisitos contemplados en el punto d) del anexo V del Reglamento (CE) nº 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que establecen las normas de desarrollo del Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.</p> <p>El grado de concentración por metro cuadrado de suelo no supere los 12 pollos, y en todo caso, un máximo de 25 kilogramos de peso vivo.</p> <p>Pertenecen a razas reconocidas como de crecimiento lento.</p> <p>Los pollos se sacrifican con 81 días o más.</p> <p>Desde la 6ª semana de vida, las aves tengan acceso continuo durante el día a un espacio al aire libre que incluya una zona, cubierta de vegetación en su mayor parte, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por pollo.</p> <p>La formula alimentaria del pienso utilizado durante el periodo de engorde tenga como mínimo un 70% de cereales.</p> <p>El gallinero este provisto de trampillas suficientes para el acceso al parque.</p>		

7.5 Campero criado en total libertad

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Cumplir los requisitos contemplados en el punto e) del anexo V del Reglamento (CE) nº 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que establecen las normas de desarrollo del Reglamento CE nº 1234/2007 del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.</p> <p>.</p> <p>Los mismos requisitos que “campero tradicional” excepto por el hecho de que las aves tendrán acceso continuo durante el día a espacios al aire libre de superficie ilimitada.</p>		

8) TRANSPORTE

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>El transporte desde la explotación hasta el matadero se realizará en vehículos adaptados al transporte de aves vivas cumpliendo las densidades establecidas por la normativa de bienestar animal en el transporte.</p> <p>La duración máxima de la carga más el transporte deberá ser inferior a 4 horas. Si se recoge de distintas explotaciones, los lotes tienen que estar perfectamente identificados y separados.</p>		

9) SACRIFICIO

El sacrificio siempre se realizará en mataderos autorizados y registrados como operadores de producción integrada.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Edad: no antes de los 56 días</p> <p>Refrigeración de la canal <10 °C en 1 h como máximo. Posterior refrigeración <4 °C en máx. 3 h.</p>	<p>Evitar la condensación en la superficie de las canales</p> <p>Refrigeración de la canal a una Tª inferior a 4 °C en un periodo inferior a 2 horas</p>	<p>Transportes a mataderos superiores a 4 horas.</p> <p>No utilizar un método de insensibilización en el sacrificio.</p> <p>Prohibida la refrigeración por inmersión.</p> <p>Congelación de canales.</p>

10) ENVASADO-ETIQUETADO

10.1. Preparación del producto.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>En las salas de acondicionamiento de los propios mataderos autorizados como operadores de PI.</p> <p>En el caso de despiece o elaborados tienen que presentarse envasado y etiquetado.</p> <p>Se identifican, individualmente, las canales, el despiece o productos elaborados, en su correspondiente envase de forma que se mantenga la trazabilidad de la explotación de origen y el sistema de producción hasta el consumidor final.</p>	<p>Etiqueta con el diseño aprobado por la comisión y con la información mínima de sistema de cría, días mínimos de sacrificio, porcentaje mínimo de cereales en la alimentación.</p>	<p>Envasar cualquier canal o despiece que no se ajuste a la definida como "pollo de producción integrada".</p>

10.2. Características del producto final

OBLIGATORIO	PROHIBIDO
<p>Canal entera. Peso de la canal: 1,4 a 3,5 Kg.</p> <p>Despiece o productos elaborados correctamente envasado y etiquetado.</p> <p>Elaborados (salchichas, burger, nuggets ...) con carne exclusivamente procedente de Producción integrada de aves.</p>	<p>Pesos superiores o inferiores al rango establecido.</p> <p>Categorías comerciales diferentes a "A".</p> <p>Desplumado parcial.</p> <p>Acúmulos no ordinarios o desmesurados de grasa.</p> <p>Elaborados con mezcla de carne no procedente de producción integrada.</p>

11) TRAZABILIDAD

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Desde la salida de la explotación se identifica el lote de pollos con el número REGA de la explotación y hora de salida.</p> <p>En el matadero se registran: lotes de aves, la hora de llegada, la hora de sacrificio y orden de matanza. Se mantendrá la trazabilidad total de cada lote de pollos de PI durante todo el proceso de sacrificio, faenado, refrigeración y acondicionado de producto final.</p> <p>En el caso de despiece se implantará un sistema de registro que asegure la trazabilidad de cada lote entre la canal y su correspondiente despiece.</p> <p>Se identifican, individualmente, las canales, el despiece o los productos elaborados, en su correspondiente envase de forma que se mantenga la trazabilidad de la explotación de origen y el sistema de producción hasta el consumidor final.</p>	<p>Página Web en la que el consumidor pueda comprobar la trazabilidad del producto hasta la explotación de origen.</p>	<p>La llegada al consumidor sin presencia de una trazabilidad individual del producto.</p>

12) ESTABLECIMIENTOS DE VENTA.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>La exposición en el lineal deberá ser diferenciada del resto, manteniendo la identificación del producto.</p> <p>El producto mantendrá su correcto etiquetado hasta el consumidor final.</p>		<p>La manipulación de envases.</p> <p>La venta a granel.</p>